



---

**RV: ALFARO RINCON FERNEY 150014026 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL**

---

**Desde** Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mar 01/10/2024 11:50

**Para** Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ALFARO RINCON FERNEY 150014026 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL.pdf;

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

FERNEY ALFARO RINCON

---

**De:** Correspondencia Combita <correspondencia.combita@inpec.gov.co>

**Enviado:** martes, 1 de octubre de 2024 10:24 a. m.

**Para:** Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALFARO RINCON FERNEY 150014026 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

--

### Correspondencia CPAMS EL BARNE

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [correspondenciacombita@inpec.gov.co](mailto:correspondenciacombita@inpec.gov.co) es de uso exclusivo institucional para remitir correspondencia. Se solicita su colaboración si usted requiere radicar memoriales y correspondencia de respuesta a los Derechos de Petición elevados por la Población Privada de la Libertad, debe hacerlo únicamente en a los siguientes correos:

[juridica.combita@inpec.gov.co](mailto:juridica.combita@inpec.gov.co) (Alta Seguridad)

[notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co](mailto:notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co) (Mediana Seguridad)

Atentamente,



[correspondencia.combita@inpec.gov.co](mailto:correspondencia.combita@inpec.gov.co)

**Teléfono:** 2347474 Ext. 15062.

[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

FECHA: 01/10/24  
01 OCT 2024



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL - REPARTO

FASE JURIDICA MEDIANA SEGURIDAD RECIBIDO

R.F.: ACCION DE INMEDIATEZ DE ACUERDO AL ART/87 y 86 de la C/N EN CONCORDANCIA CON LA LEY 393 DEL 97.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL D...  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
CPANSEL BARNE



01 OCT 2024



ACCIONANTE : FERNEY ALFARO RINCON CCF

FASE JURIDICA MEDIANA SEGURIDAD RECIBIDO

ACCIONADOS : TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO - JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO Y DEMAS ENTES DE LA JUDICATURA QUE CONOCIERON DE ESTA ACTUACION PROCESAL.

- Respetuosamente me dirijo ante Ustedes con el fin primordial y seme conseda esta accion Administrativa de NULIDAD y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, que determina en sanción condenatoria por los hechos que exponere a continuación.

HECHOS

- SEÑORES MAGISTRADOS, en atencion a esta Sentencia condenatoria donde se iniciaron los hechos en el año 2005 con entrada en vigencia la LEY 975 que

donde se le daba Oportunidad a los grupos mal llamados paramilitares o A.U.C. de esto hice parte de un grupo escrito a estas Organizaciones delincuenciales de la cual hice parte que hoy en día me siento arrepentido por haber pertenecido a esta. Ha oscurecida la actuación procesal que diere inicio en el año **2005** donde me reincerte a la vida civil dejando atrás el pertenecer a estos grupos.

SEÑORES MAGISTRADOS, este humilde penado le manifiesta que con la reincorporación dejé a un lado este actuar de esto se expresaba la misma judicatura que expresaba en términos coloquiales **REINCORPORACIÓN, LA REPARACIÓN y la NO REPETICIÓN.** De esto conllevo a que al momento de tomar esta decisión de no volver hacer parte de estos grupos al margen de la ley. Razón aún más cuando en el **2017** seme instauraron una acción penal sin **NOTIFICACIÓN ALGUNA**, que diera oportunidad de una legítima defensa tanto material como técnica como lo expresa la misma CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, que NO se puede dejar en vito por tanto tiempo a una persona para una sentencia tan irrisoria como en este caso que nos atañe ya que al momento de reincorporarme a la vida civil argumentando que según el ART/83 habla de la prescripción de la acción penal, a la vez este ART/83 lo modifico el ART/86 y este a la vez fue modificado por el ART/292 del C.P.P. en razón a estas modifica-

DA en razón a estas modificaciones la acción contra este penado esta prescrita argumentando lo expuesto por el ART/292 del c.p.p. que argumenta que la acción prescribe en un tiempo igual al de la pena fijada a la vez la acción prescriptiva se interrumpe con la formulación de la imputación. Esto da claridad a que la acción esta prescrita. Además con mas razón el ART/457, 458 expresan la nulidad por la violación del derecho a la defensa o del debido proceso sustancial.

## PRETENCIONES CONCRETAS A ESTA ACCIÓN

- H. Magistrados ruegole se decrete la nulidad procesal en el ambito prescriptivo ya que se daba de razón justa.

## FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- ART/86 de la c/n y DECRETO 2591 del 91
- ART/87 de la c/n EN CONCORDANCIA con la ley 393 del 97.
- ART/83 del c.p.
- ART/86 del c.p.
- ART/292 del c.p.p.
- Ley 975 DEL 2005
- ART/13 de la c/n
- SENTENCIA 539 del 2011  
y demás normas que aplican a esta solicitud

Bajo la gravedad del Juramento manifiesto no haber iniciado acción alguna en esta por los mismos hechos.

La libertad Sancho es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos. M.P.

A.T.T.

FERNEY ALFARO RINCON  
cc# 17497.194  
N.U.I. 1191365  
T.D. 14026  
PABELLON 14



Ferney Alfaro Rincon  
FIRMA